**ORDENANZA Nº 103-HCDPF-2022**

Potrero de los Funes 31 de agosto de 2022

**EMERGENCIA HIDRICA**

**VISTO:**

Que el día 24 de agosto ingresó al Concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes, una nota de la Cooperativa de Agua, solicitando la declaración de la Emergencia Hídrica en la ciudad de Potreo de Los Funes.

Que es la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos quien se encarga de la recepción, potabilización y distribución del agua potable.

Que San Luis Agua S.E. es quien administra los cauces y diques en la Provincia de San Luis.

Que el Servicio de Agua Potable es un Servicio Público Básico y fundamental para la vida en todas sus formas.

Que es deber y obligación del Estado Provincial y Municipal, garantizar el adecuado acceso a los servicios esenciales.

Que la inacción con respecto a la situación actual por parte del Ejecutivo Municipal hace indispensable que este Concejo Deliberante intervenga.

Que la falta de previsión de quienes deben garantizar la disponibilidad en cantidad y calidad suficiente para que sea tratada y luego distribuida entre la población mediante las redes de tuberías y acueductos existentes y la inacción del Municipio en referencia a esta situación crítica hace indispensable la intervención de este Concejo Deliberante.

Que al depender exclusivamente de las lluvias y tener una demanda mayor a la que el rio puede abastecer en un periodo de sequía habitual.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las obras necesarias para solucionar el gravísimo problema de infraestructura deben ser gestionadas por el Ejecutivo Municipal ante las autoridades Provinciales y   
Nacionales que entienden en la materia.

Que ante la urgencia que significa la falta de agua es necesario priorizar el uso del recuso a fin de garantizar el acceso a toda la población.

Que las instituciones públicas como las Escuelas, Centro de Salud, Policía, Bomberos y demás oficinas públicas tengan la reserva mínima de agua para garantizar su correcto funcionamiento.

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN USO DE**

**SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** Declarar la Emergencia Hídrica en el ámbito del ejido Municipal.

**ARTÍCULO 2:** Facultar a la Cooperativa ampliamente para que gestione durante la EMERGENCIA, establecer cortes, prohibiciones, horarios y/o turnos para el uso del AGUA POTABLE en los siguientes usos:

1. Lavado de Veredas.
2. Lavado de Vehículos.
3. Riego de Calles.
4. Riego de Jardines.
5. Llenado de Piletas.

**ARTÍCULO 3:** Establecer una forma de comunicación con la población que resulte efectiva y que anticipe con 24 hs. las disposiciones que la Cooperativa tome en referencia a cortes, restricciones, turnos u horarios de uso.

**ARTICULO 4:** Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal que gestione con los organismos correspondientes la provisión de reservas de AGUA POTABLE en todas las oficinas públicas a fin de garantizar su normal desempeño.

**ARTICULO 5:** Instar al Poder Ejecutivo Municipal a que diagrame un operativo de abastecimiento de AGUA POTABLE para garantizar la continuidad comercial del sector TURISTICO.

**ARTÍCULO 6:** Prohibir el uso de AGUA POTABLE para la utilización en obras.

**ARTICULO 7:** Instar al Poder Ejecutivo Municipal a que diagrame un operativo que incluya el abastecimiento con AGUA CRUDA a las obras que están en ejecución dentro del ejido municipal a fin de garantizar la continuidad del trabajo de este sector.

**ARTICULO 8:** No se podrán otorgar nuevos suministros de agua hasta que se regularice la situación.

**ARTICULO 9:** Esta ordenanza tendrá vigencia desde el momento de su sanción.

**ARTICULO 10:** Comuníquese, publíquese y archívese.